



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N° 214

TEMUCO, 20 JUL. 2011

VISTOS:

1980, del Ministerio del Interior.

de 1987, del Ministerio de Salud.

Atención Primaria de Salud Municipal.

1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de

2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711

3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de

4.- Convenio Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Salud "Capacitación en Ecografía Precoz", fecha 04 Julio 2011, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

5.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébase Convenio Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Salud "Capacitación en Ecografía Precoz", fecha 04 Julio 2011, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HPV/CVE/LAP/MSR/faq



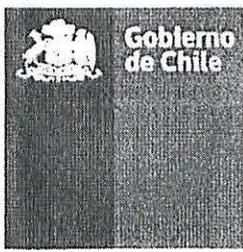
MICHAEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud



Director D.S.M. Tco.-



REF.: Aprueba convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local con Municipalidad de Temuco, CURSO DE ECOGRAFIA PRECOZ.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2484

TEMUCO, 18 JUL 2011

MABSCH/FPH/CPC

VISTOS ; estos antecedentes :

- 1.- Convenio de Traspaso de Establecimientos de Salud a la Municipalidad de Temuco, de acuerdo a las normas del DFL Nº 1 3063/80 del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.
- 2.- Resolución Exenta Nº 361 de fecha 06 de enero de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria.
- 3.- Convenio de colaboración y Apoyo a LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL, suscrito con fecha 04 de julio de 2011, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y el Municipio de Temuco.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 56 de la Ley Nº 19.378 y en el artículo 6º del Decreto Nº 876, de 2000, del Ministerio de Salud, que determina aporte estatal a las entidades administradoras de salud municipal, el aporte estatal mensual puede incrementarse en el caso que las normas técnicas, planes y programas que imparte el Ministerio de Salud importen un mayor gasto para la municipalidad.

TENIENDO PRESENTE, lo dispuesto en :

- 1.- DFL Nº1/05 que fija el texto refundido del DL. 2763/79 y DS. 140/05 que crea y Reglamenta los Servicios de Salud respectivamente.
- 2.- Decreto Supremo Nº 120, de 2010, del Ministerio de Salud, que me designa como Directora del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 3.- Art. 56 Ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria Municipal.
- 4.- Resolución 1.600/08 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.-APRUÉBASE, el Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, de fecha 04 de julio del 2011 suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, que se entiende parte integrante de esta resolución, cuyas cláusulas son las siguientes:

En Temuco a 04 de Julio de 2011, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969, representado por su Directora Subrogante doña **PAOLA ALARCÓN VILLAGRÁN**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de **TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Prat Nº650, representada por su Alcalde Don **MIGUEL BECKER ALVEAR** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la

entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 6º del decreto Supremo Nº 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución”

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria nacional, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley Nº 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud y aprobado por Resolución Exenta Nº 361 del 26 de enero 2004.

TERCERA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establece la siguiente estrategia para adquirir capacitación en ecografía precoz para dos (2) matrona/es de APS municipal con esto se mejorara la accesibilidad a la atención de salud, en cuanto a satisfacción oportuna, con calidad técnica y humana de las demandas de la población gestante.

CUARTA: El servicio se obliga a transferir a la municipalidad para el financiamiento de la actividad asociada al programa la suma única y total de **\$2.250.000 (dos millones doscientos cincuenta mil pesos)**

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el servicio, en representación del ministerio de salud, **en dos cuotas**. La primera se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, la que equivale al 60% del valor total de la cuota y la segunda contra evaluación con corte al 30 de septiembre del 2001, la que equivale al 40% del total de la cuota. Para transferir el 100% de la segunda cuota, deberán cumplir con documento de inscripción del o la profesional en una universidad acreditada en la capacitación en ecografía precoz para matronas y matrones de atención primaria municipal.

SEXTA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio descontara de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

SEPTIMA: En el caso de que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre se ejecución.

OCTAVA: Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

NOVENA: El servicio podrá requerir a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso: documento de inscripción en universidad acreditada, notas parciales, asistencia, nota final y certificado de aprobación del curso. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA: El servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de atención primaria y salud rural y su referente técnico del programa de la mujer sra Paola Figueroa Barraza

DECIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde su total tramitación y hasta el 31

de diciembre 2011.

DECIMO SEGUNDO: El presente convenio se firma en ocho ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad, y el resto en poder del Servicio.

DECIMO TERCERA: La personería de Don **MIGUEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Consejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2008 y en Decreto Alcaldicio N° 3341 de fecha 09 de diciembre de 2008. Por su parte, la personería de la Dra. **PAOLA ALARCÓN VILLAGRÁN** para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Exento N° 254, de 2010, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud.

2.- SUMA QUE SE TRASPASA: El Servicio de Salud en representación del Ministerio, traspasará la suma de **\$2.250.000 (dos millones doscientos cincuenta mil pesos)**, en la forma y condiciones establecidas en la cláusula QUINTA del convenio que se aprueba por este acto.

3.- DÉJASE CONSTANCIA, del hecho de que finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio faculta al Servicio para descontar de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de este convenio.

4.-IMPÚTESE , el gasto que irroque el presente convenio al Item N° 24-03-298 del presupuesto del Servicio según la naturaleza del mismo.

5.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Temuco, remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANOTESE Y COMUNIQUESE




MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER
DIRECTORA
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

N° 989/ 14.07.2011

Distribución:

- Municipalidad de Temuco
- Subdirección Médica
- Depto. de Atención Primaria y Salud Rural
- Dpto. Jurídico
- Dpto. de Finanzas
- Depto. de Auditoría
- Archivo



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA Y SALUD RURAL
DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA

PAV/FPH/SGB/CPC/PFB

**CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL
EN ATENCION PRIMARIA SALUD
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

En Temuco a 04 de Julio de 2011, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969, representado por su Directora Subrogante doña **PAOLA ALARCÓN VILLAGRÁN**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de **TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Prat N° 650, representada por su Alcalde Don **MIGUEL BECKER ALVEAR** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución"

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria nacional, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud y aprobado por Resolución Exenta N° 361 del 26 de enero 2004.

TERCERA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establece la siguiente estrategia para adquirir capacitación en ecografía precoz para tres (3) matrona/es de APS municipal con esto se mejorara la accesibilidad a la atención de salud, en cuanto a satisfacción oportuna, con calidad técnica y humana de las demandas de la población gestante.

CUARTA: El servicio se obliga a transferir a la municipalidad para el financiamiento de la actividad asociada al programa la suma única y total de \$ 2.250.000 (dos millones doscientos cincuenta mil pesos)

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el servicio, en representación del ministerio de salud, en dos cuotas. La primera se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, la que equivale al 60% del valor total de la cuota y la segunda contra evaluación con corte al 30 de septiembre del 2011, la que equivale al 40% del total de la cuota. Para transferir el 100% de la segunda cuota, deberán cumplir con documento de inscripción del o la profesional en una universidad acreditada en la capacitación en ecografía precoz para matronas y matronas de atención primaria municipal.

SEXTA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio descontara de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

SEPTIMA: En el caso de que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA: Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

NOVENA: El servicio podrá requerir a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso: documento de inscripción en universidad acreditada, notas parciales, asistencia, nota final y certificado de aprobación del curso. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA: El servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de atención primaria y salud rural y su referente técnico del programa de la mujer Sra Paola Figueroa Barraza

DECIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde su total tramitación y hasta el 31 de diciembre 2011.

DECIMO SEGUNDO: El presente convenio se firma en ocho ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, y el resto en poder del Servicio.

DECIMO TERCERA: La personería de Don **MIGUEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008 y en Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha 09 de Diciembre de 2008. Por su parte, la personería de la Dra. **PAOLA ALARCÓN VILLAGRÁN**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Exento N° 254, de 2010, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



PAOLA ALARCÓN VILLAGRÁN
DIRECTORA SUBROGANTE
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR